

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
CARTAGO VALLE

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación:	76-147-4004-004-2023-00020-00
Accionante:	José Alfredo Cobo Medina
Accionado:	Universidad de Pamplona y Universidad del Quindío
Vinculados:	Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y Ministerio de Educación Nacional
Derechos:	Debido proceso, igualdad, acceso al empleo público, principio de confianza legítima, dignidad humana y derechos de los niños
Asunto:	Admisión
Fecha:	Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)
Auto Interlocutorio:	47

El ciudadano **José Alfredo Cobo Medina**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.457.809** de Yumbo, actuando a nombre propio, solicita el amparo del derecho fundamental al debido proceso, igualdad, acceso al empleo público, principio de confianza legítima, dignidad humana y derechos de los niños que estima lesionados por la **Universidad de Pamplona** y la **Universidad del Quindío**, con ocasión de la presunta irregularidad en la que las entidades habrían incurrido dentro del concurso público de méritos abierto y de ascenso de la Universidad del Quindío 2022.

Revisada la demanda de tutela, se evidencian congregadas las formalidades previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, además de ser este Despacho competente para conocer de su trámite en primera instancia, conforme lo prevén los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto 2591 de 1991. Adicional a lo anterior se cumplen en el caso las reglas de reparto previstas en el Decreto 333 de abril 6 de 2021. En consecuencia, se dispondrá el trámite que corresponde y el asunto será decidido en el breve e improrrogable término de diez (10) días.

Por otra parte, al analizar el objeto de la solicitud, el Despacho estima pertinente decretar la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, conforme lo previsto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, teniendo en cuenta que continuar las etapas del concurso de méritos hasta la conformación de la lista de elegibles y las fases posteriores, originaría mayor afectación a los derechos que se alegan como desconocidos y entraría en conflicto la expectativa de derecho que guardan el resto de participantes quienes habrían alcanzado el puntaje requerido para avanzar a la siguiente fase.

En consecuencia, se ordenará a los rectores de las instituciones de educación superior denunciadas, gestionen lo pertinente para que de manera **INMEDIATA** a la notificación de este proveído, suspendan los efectos de la publicación de resultados consolidados del concurso de méritos abierto y de ascenso de la UNIQINDÍO, específicamente para el cargo que aspiró el accionante, esto es “Profesional Especializado Abierto 2”, hasta que se adopte una decisión de fondo en el presente trámite constitucional.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cartago Valle,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
CARTAGO VALLE

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR el trámite informal, sumario y expedito que resolverá la solicitud de tutela referida al inicio de esta providencia.

SEGUNDO: TENER como parte accionada a la **Universidad de Pamplona** y la **Universidad del Quindío** a través de sus rectores, o quienes hagan sus veces.

TERCERO: VINCULAR en el extremo accionado al encargado del **Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA** y **Ministerio de Educación Nacional**, en aras de garantizar los derechos de defensa y contradicción de quien pueda resultar involucrado en la orden que llegare a emitirse.

CUARTO: DECRETAR MEDIDA PROVISIONAL conforme lo previsto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. **EN CONSECUENCIA**, se ordena a los rectores de las instituciones de educación superior de la **Universidad de Pamplona** y la **Universidad del Quindío**, gestionen lo pertinente para que de manera **INMEDIATA** a la notificación de este proveído, suspendan los efectos de la publicación de resultados consolidados del concurso de méritos abierto y de ascenso de la Universidad del Quindío, específicamente, para el cargo que aspiró el accionante, esto es, de **“Profesional Especializado Abierto 2”**, hasta que se adopte una decisión de fondo en el presente trámite constitucional, conforme a lo expuesto en este proveído.

QUINTO: REQUERIR a los rectores de las instituciones de educación superior de la **Universidad de Pamplona** y la **Universidad del Quindío**, para que, **en un término no mayor a un (1) día hábil** a la notificación de este proveído, **REMITA** a este Despacho el listado de los participantes que figuran en la publicación de resultados consolidados del concurso de méritos abierto y de ascenso de la Universidad del Quindío, específicamente, para el cargo que aspiró el accionante, esto es, de “Profesional Especializado Abierto 2”, discriminando su plena identificación y correo electrónico para efectos de notificación y puedan ser vinculados al presente trámite constitucional.

SEXTO: SOLICITAR a los rectores de las instituciones de educación superior de la **Universidad de Pamplona** y la **Universidad del Quindío**, se sirvan **en un término no mayor a un (1) día hábil**, disponer lo pertinente para que se publique en el portal web de dichas entidades, comunicación referente a la existencia de la presente acción de tutela, adjuntando la demanda, los anexos y la presente decisión, con el fin de que las personas que estimen que pueden verse afectadas con la decisión que se tome por parte de esta agencia judicial, se pronuncien si a bien lo tienen frente a los hechos de la tutela, puedan presentar pruebas y participar dentro de la acción constitucional.

SÉPTIMO: NOTIFICAR inmediatamente tanto a las accionadas como a las vinculadas, por el medio más idóneo y eficaz, la iniciación de la presente acción de tutela para el ejercicio de su derecho de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
CARTAGO VALLE

defensa, informándoles que cuentan con el término de dos (2) días, a partir del recibo de la comunicación, para pronunciarse al respecto y allegar las pruebas que pretendan hacer valer.

La respuesta puede remitirse al correo electrónico j04pmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: Practicar todas aquellas pruebas que conduzcan a la total claridad de los hechos.

NOVENO: RESUÉLVASE dentro del término consagrado en el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula Constanza Moreno Varela'. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.

PAULA CONSTANZA MORENO VARELA